



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1927**)

30 DIC. 2019

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0961 del 31 de julio de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 05 de agosto de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos entre los cuales se encuentra el Proyecto Urbanización El Progreso ubicado en el municipio de San Luis de Gaceno del Departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución No. 1179 del 03 de septiembre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el día 03 de septiembre de 2019, para cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización El Progreso, del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá, mediante Acta Cavis UT 3174 del 18 de septiembre de 2019, cuya captura la realizó la Caja de Compensación Familiar de Boyacá -

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

Comfaboy en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de noviembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de noviembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 10 de diciembre de 2019, radicada con el No. 2019EE0110859.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03357 del 26 de diciembre de 2019 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, por selección directa para el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil seiscientos cinco millones ciento cincuenta y tres mil setenta y seis pesos m/cte. (\$4.605.153.076,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03357 del 26 de diciembre de 2019, expedida por Prosperidad Social por selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y tres (83) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03357 del 26 de diciembre de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización El Progreso en el municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOYACÁ
MUNICIPIO: SAN LUIS DE GACENO
PROYECTO: URBANIZACIÓN EL PROGRESO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	74352355	FABIO HOLMAN	MONTAÑEZ LOPEZ	\$ 55.483.772,00
2	1058324368	SANDRA EULALIA	JUNCO RUIZ	\$ 55.483.772,00
3	74352317	HUMBERTO	PAVON VACA	\$ 55.483.772,00
4	74352751	JOSE DUSBEL	MORENO VARELA	\$ 55.483.772,00
5	1057919019	JAIME ANDRES	VELANDIA ARANGO	\$ 55.483.772,00
6	23702506	MARIA CARMENZA	ABRIL ABRIL	\$ 55.483.772,00
7	23423818	BRISA HERMINDA	LOPEZ MANRIQUE	\$ 55.483.772,00
8	1057919750	NURIBEL	PERALTA MONTAÑEZ	\$ 55.483.772,00
9	1057919184	EDIXON ARMANDO	MONTAÑEZ BERNAL	\$ 55.483.772,00
10	1118199692	NIXON SNEYDER	AVILA ARANGO	\$ 55.483.772,00
11	52308927	JACINTA CONSUELO	GUZMAN SERRANO	\$ 55.483.772,00
12	74352359	PABLO EMILIO	GARZON TORRES	\$ 55.483.772,00
13	39949428	LUZ ELENA	VANEGAS MARTIN	\$ 55.483.772,00
14	23423846	LUZ ERMINDA	ROA PIEDRAHITA	\$ 55.483.772,00
15	1118198668	KERLY ESPERANZA	VARGAS ORTIZ	\$ 55.483.772,00
16	9495848	EZEQUIEL	TEJEDOR	\$ 55.483.772,00

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
17	1057919767	MAYERLI ALEJANDRA	AGUIRRE GONZALEZ	\$ 55.483.772,00
18	23424023	MARTHA NELLY	CASTAÑEDA GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
19	1057918477	DEYSY MARYUDY	LOPEZ ROJAS	\$ 55.483.772,00
20	74352468	LUIS ALEJANDRO	VANEGAS MONDRAGON	\$ 55.483.772,00
21	7336118	JAIVER YESID	AVILA CARDENAS	\$ 55.483.772,00
22	23422986	DILFA	RUIZ MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
23	1057918760	ELIANA ANDREA	ESPINAL VARGAS	\$ 55.483.772,00
24	1054545098	SANDRA MILENA	QUINCENO SANCHEZ	\$ 55.483.772,00
25	1006696394	CAMILA GISELA	AVILA AVILA	\$ 55.483.772,00
26	74352017	RAFAEL	CUBIDES CHAVARRO	\$ 55.483.772,00
27	74352048	MAURICIO	LESMES JUNCO	\$ 55.483.772,00
28	23424396	MARIA DEL CARMEN	VARELA MARTINEZ	\$ 55.483.772,00
29	23424051	CLAUDIA ISABEL	PERILLA BERNAL	\$ 55.483.772,00
30	23424222	FLOR MARIA	MORENO ROJAS	\$ 55.483.772,00
31	1079817	JOSE GONZALO	JIMENEZ VEGA	\$ 55.483.772,00
32	1057919120	JUAN DAVID	ROMERO ABRIL	\$ 55.483.772,00
33	41255365	JENI MARCELA	VANEGAS VARGAS	\$ 55.483.772,00
34	23423677	GLORIA YAZMIN	NOVOA ALFONSO	\$ 55.483.772,00
35	23423506	LUZ MARINA	TOLOZA PARRA	\$ 55.483.772,00
36	1048850544	YANRIS	BARRERO BAICUE	\$ 55.483.772,00
37	1120562560	LUCY ESPERANZA	DAZA MORA	\$ 55.483.772,00
38	23424038	MARIELA	SABOGAL GUTIERREZ	\$ 55.483.772,00
39	74352005	JUAN ESTEBAN	CHAPARRO PAVON	\$ 55.483.772,00
40	39950731	CARMENZA	GUACHETA MUÑOZ	\$ 55.483.772,00
41	74352188	PABLO ENRIQUE	GARCIA MENDOZA	\$ 55.483.772,00
42	1102348178	PABLO ENRIQUE	RAMOS GALINDO	\$ 55.483.772,00
43	23424491	ZORAIDA	REYES PARAMERO	\$ 55.483.772,00
44	68245582	MARIA DELIA	DELGADO CASTELLANO	\$ 55.483.772,00
45	23423248	MARIA YOLANDA	CASTAÑEDA BERNAL	\$ 55.483.772,00
46	1057918029	OSCAR ORLANDO	RAMOS DIAZ	\$ 55.483.772,00
47	74352095	HOLMAN YESID	GIL ROA	\$ 55.483.772,00
48	7187245	FERNANDO	ALVAREZ CAMACHO	\$ 55.483.772,00
49	41241784	DARI ALVEY	MONTAÑEZ LOPEZ	\$ 55.483.772,00
50	1057918595	YERLY BNOREIDA	MONTAÑEZ LOPEZ	\$ 55.483.772,00
51	23424250	LUZ ANGELA	CELIS MORALES	\$ 55.483.772,00
52	23423933	MARIAB DEL CARMEN	SANDOVAL LOPEZ	\$ 55.483.772,00
53	1057918791	JHON FREDY	ASTROZ HOLGUIN	\$ 55.483.772,00
54	1057918416	BLANCA CECILA	MEDELLIN ROMERO	\$ 55.483.772,00
55	1057918256	GLORIA INES	MEDELLIN ROMERO	\$ 55.483.772,00
56	23423541	NOLMA IDALI	MONDRAGON MONDRAGON	\$ 55.483.772,00
57	23424092	MELVA ROCIO	RIVERA	\$ 55.483.772,00
58	1057918872	JULY PAOLA	VARGAS MORENO	\$ 55.483.772,00
59	23424488	CEILA MARITZA	DAZA LOPEZ	\$ 55.483.772,00
60	1057918398	DEISY MARIBEL	CRUZ PERILLA	\$ 55.483.772,00
61	1057918503	JOSE LUIS	ROA	\$ 55.483.772,00
62	1002736821	NINI YOHANA	RIAPIRA CONDIA	\$ 55.483.772,00
63	23424000	JULIA RUT	RUIZ CARO	\$ 55.483.772,00
64	1057918661	NELCY RUBY	LOPEZ LOPEZ	\$ 55.483.772,00
65	1057918810	SANDRA MILENA	LOPEZ LOPEZ	\$ 55.483.772,00
66	23700824	ANA PAULINA	CONTRERAS DE CORTES	\$ 55.483.772,00
67	1057919106	NELLY	CORTES CONTRERAS	\$ 55.483.772,00
68	23423974	MARIA ADILIA	CASTILLO ROA	\$ 55.483.772,00
69	23606973	ELBA MARIA	CRUZ CANO	\$ 55.483.772,00
70	74352465	SAUL ANTONIO	GARCIA FERNANDEZ	\$ 55.483.772,00
71	1118124646	DIANA YOBANA	BOHORQUEZ RAMOS	\$ 55.483.772,00
72	23702127	LUZ ESTELLA	MANRIQUE HERRERA	\$ 55.483.772,00
73	23423991	ZULMA MIREYA	ZARATE LOPEZ	\$ 55.483.772,00
74	23422514	LIGIA MARIA	DAZA	\$ 55.483.772,00
75	1057918509	DEISY KAYISENIA	PEREZ FORERO	\$ 55.483.772,00

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
76	23628589	ROSA MARIA	PIÑEROS DE RAMIREZ	\$ 55.483.772,00
77	23702657	YERLY MARCELA	GIL ROA	\$ 55.483.772,00
78	4076778	LUIS	MORALES LESMES	\$ 55.483.772,00
79	9630143	JUAN CARLOS	OVALLE PERILLA	\$ 55.483.772,00
80	1079844	JOSE ANGEL	ALFONSO FULA	\$ 55.483.772,00
81	52242285	CARMENZA	SANCHEZ ROMERO	\$ 55.483.772,00
82	4145141	ARMANDO	JIMENEZ PALACIOS	\$ 55.483.772,00
83	52497671	MARIA ELSA	BOHORQUEZ MORENO	\$ 55.483.772,00
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 4.605.153.076,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización El Progreso, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan ochenta y tres (83) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización El Progreso del municipio de San Luis de Gaceno en el Departamento de Boyacá"

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez
Revisó: Rocio Peña